Boletín Municipal



Municipalidad de Bella Vista

En el orden ejecutivo Legislativo social e institucional Año: XX – Ejemplar N°94 – Edición de 39 Paginas – Fecha: 07/06/2021



Municipalidad de Bella Vista

Domicilio legal: Sarmiento Esq. Marconi

Autoridades Poder Ejecutivo

Dr. Jorge Sebastián Salazar Intendente

- Sr. José Luis Quinteros
 Sec. Desarrollo Social
- Sr. Guillermo A. Salazar
 Sec. Ejecutivo
- Sra. Sandra Isabel Gómez
 Sec. De Intendencia
- Prof. Diego Hugo García
 Sec. Educación y Cultura

- Cr. Raúl Oscar Chaban Sec. Economía y Gobierno
- Dr. Néstor Fabián Álvarez Sec. Legal y Técnico
- Arq. Raúl Alberto Villagra
 Sec. Obras y Servicios Público

Honorable Concejo Deliberante

Domicilio legal: Sarmiento 74

Autoridades H.C.D

Sr. Juan Carlos Lizárraga Presidente

- Prof. Hugo M. Rodríguez
 Vicepresidente Primero
- Sra. Ana Paula Quiles
 Concejal
- Sr. Manuel Fernández
 Concejal
- Sr. Guillermo Silva
 Concejal
- Sr. Leonardo Vildoza
 Concejal

- Sr. José Lorenzo Medina Vicepresidente Segundo
- Sra. Mónica Isabel Moreno Concejal
- Sr. José María Medina Concejal
- Sr. José A. Leguizamón Concejal

Jueces de Faltas

Domicilio legal: García Fernández y Esq. Belgrano

Dra. Olga Susana Oviedo
 Juez de Faltas № 1

- Dr. Ángel Osvaldo Díaz Juez de Faltas № 2

INDICE

ORD - DCTO. №	DESCRIPCION	PAG.
01/21 – 516/21	Aprobación Convenio Plan Argentina HACE 1 – Obra Plan Pavimentación Integral	1
02/21 – 517/21	Interés Municipal Desarrollo Actividad Ganadera Bovina Provisorio de ciclomotores y motocicletas	3
03/21 - 814/21	Construcción Banco Rojo – Conmemoración 1º Femicidio	5
04/21 - 815/21	Creación de Banda de Música Municipal	6
05/21 - 816/21	Creación Comité Operativo de Emergencia Municipal COEM	8
06/21 - 817/21	Adhesión a disposiciones de Recomposición Salarial	11
07/21 – 1030/21	Campaña de Difusión sobre la Hemofilia	12
08/21 – 1031/21	Régimen de licencias – Familiar con discapacidad	13
09/21 – 1032/21	LEY YOLANDA – Capacitación sobre temática ambiental	14
10/21 - 1021/21	Ayuda Social del 50% para el personal de la Adm. Publica	17
11/21 - 1022/21	Convenio Consensuados de Fondos unificados 2020-2021	19
12/21 - 1023/21	Declaración de Interés Municipal Petitorio Vacuna Covid –1	9 20
13/21 - 1024/21	Adquisición de Camioneta destinada a Patrulla Motorizada	22
	Municipal	
14/21 - 1086/21	Rectificación Donación Castillo	24
15/21 – 1204/21	Obra Convenio Caminos – Municipalidad = Ing, Bella Vista	25
- 514/21	Deja sin efecto Dcto. 1489/20 y dispone nueva modalidad	28
	De trabajo Adm. Municipal	
- 590/21	Prorroga de Emergencia Sanitaria Covid – 19	29
-1203/21	Dispensa Laboral al Personal Administrativo	30
Circular - 01/21	Restricción de actividades industriales, reuniones soc. ,etc	32
Circular - 02/21	Adhesión Resolución N° 69 Comité Oper. Emergencia Pcial.	33
Circular - 03/21	Restricción horaria actividad comercial -rubro gastronómico	34
Circular - 04/21	Continuidad restricción horaria comercial rubro gastronóm	ico 35
	Y restricción vehicular	
Circular - 05/21	Adhesión disposiciones Resolución N° 76 – COE Provincial	37
Circular - 06/21	Adhesión disposiciones Resolución N° 77 – COE Provincial	38
Circular - 07/21	Adhesión disposiciones Resolución N° 78 – COE Provincial	39

CIUDAD DE BELLA VISTA, FEBRERO 24 DE 2021

ORDENANZA N° 01/2021. EXPEDIENTE № 917/2021.

VISTO: El Convenio específico en el marco del plan "ARGENTINA HACE – 1", firmado entre la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA por una parte, representada en este acto por el señor Intendente Jorge Sebastián Salazar (D.N.I. N° 29.059.873), con domicilio legal en la calle Sarmiento y Marconi de la ciudad de Bella Vista, provincia de Tucumán y por la otra, el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, representado en este acto por el sr. Ministro de Obras Publicas Dr. Gabriel Nicolás Katopodis (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la ciudad autónoma de Buenos Aires, para la ejecución de la obra "Plan de Pavimentación Integral Bella Vista Etapa N° I .y

CONSIDERANDO: Que la obra tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de los vecinos, en cuanto a la urbanización y posibilitar además el acceso a la presentación de los servicios públicos básicos y esenciales.

Que el convenio tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte de "EL MINISTERIO" a la "MUNICIPALIDAD", por la suma de \$ 27.429.680,45.- (pesos veintisiete millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos ochenta con cuarenta y cinco centavos), monto total de la obra.

Que gran parte de la población activa laboral de nuestra ciudad realiza trabajos agrícolas estacionales y cíclicos, quedando desempleados al concluir la temporada de cada actividad (caña de azúcar, el limón, frutilla y arándanos etc) por el cual y a modo de paliativo

económico la Municipalidad de Bella Vista con el apoyo del Honorable Concejo Deliberante, viene realizando un gran aporte para la contención social de las familias con hijos desempleados, a través de los programas sociales municipales y ayudas económicas.

Que por ello "LA MUNICIPALIDAD" se compromete llevar adelante la presente obra pública por administración, con empleo de mano de obra local y contratación de maquinarias o servicios de terceros, mediante el procedimiento de cotejo de precios.

Que el desembolso de fondos por parte del gobierno nacional se efectivizara por etapas en forma parcial, conforme certificación de avance físico y financiero del estado de la obra, debiendo la rendición por parte del Municipio (técnica y financiera) concretarse en los tiempos y plazos de ejecución acordados, conforme clausula cuarta del presente convenio.

Por todo ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTICULO 1°:</u> APROBAR en todos sus términos el Convenio específico en el marco del Plan "ARGENTINA HACE – 1", firmado entre la **MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA** por una parte, representada en este acto por el señor intendente Jorge Sebastián Salazar (D.N.I. N° 29.059.873), con domicilio legal en la calle Sarmiento y Marconi de la ciudad de Bella Vista, provincia de Tucumán y por la otra, el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, representado en este acto por el sr. Ministro de Obras Publicas Dr. Gabriel Nicolás Katopodis (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la ejecución de la obra "**Plan de Pavimentación Integral Bella Vista Etapa N° 1**, por la suma de \$ 27.429.680,45 (pesos veintisiete millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos ochenta con cuarenta y cinco centavos) monto total de la obra.

<u>ARTICULO 2°:</u> AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a realizar la presente obra por administración mediante el procedimiento de cotejo de precios para la contratación de los servicios, materiales y mano de obra que resulten necesarios, con oportuna rendición de cuentas de los fondos a las autoridades nacionales, conforme a los plazos establecidos en el cronograma acordado en el convenio.

ARTICULO 3°: La presente será refrendada por él, prosecretario del H.C.D.

<u>ARTICULO 4°</u> Comuníquese, Pase al departamento Ejecutivo a sus efectos y oportunamente archivese

FDO. VICTOR ACUÑA PROSECRETARIO H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 516/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



Ciudad de Bella Vista, 24 de febrero de 2021.-

ORDENANZA N° 02/2021 EXPEDIENTE N° 919/2021

VISTO: Que la ganadería es una pecuaria de origen muy antiguo que consiste en el manejo y explotación de animales domesticables con fines de producción, para su aprovechamiento, dependiendo de la especie ganadera, se puede obtener diversos productos derivados, tales como la carne, la leche, los huevos, los cueros, la lana y la miel, entre otros.

Que la cría y utilización de estos animales por parte del hombre se denomina ganadería bovina. Los países donde se localiza la mayor parte de la producción de carne y leche son E.E.U.U, Brasil, China, India, Argentina y Australia en la producción de carne, y la India, Rusia, Alemania y Francia en la producción lechera.

Que el ganado bovino se cría a lo largo y ancho del, planeta por su capacidad de trabajo, su carne, su leche y su cuero.

La importancia y trascendencia que reviste para la ciudad de Bella Vista y zona de influencia, la actividad ganadera, industrial y comercial derivada del rubro bovino.

Que es fundamental respaldar a los productores locales que invierten tiempo, esfuerzo y dinero en los mencionados rubros, generando a través de esta actividad, mano de obra, fuentes de trabajo legítimo, actividad económica y en general, promueven el desarrollo económico para la región Este de la Provincia y.

CONSIDERANDO: Que la actividad ganadera, y en específico la actividad ganadera bovina ha venido aditandose en forma interrumpida durante años en nuestra ciudad de forma natural e independiente, convirtiéndose en uno de los motores económicos para el sector productivo de la zona.

Que, de promoverse, es potencialmente la antesala de una importante franja industrial y agropecuaria para nuestra ciudad y áreas de influencia,

Que el municipio debe tender a la preservación y promoción de las actividades económicas.

Que debemos posibilitar la participación orgánica del sector privado en el proceso de ordenamiento económico, como medio de asegurar que tanto a nivel de formulaciones propuestas, como de su realización, se procure satisfacer los intereses, aspiraciones y necesidades de la comunidad toda.

Por todo ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTICULO 1º.-</u> <u>DECLARESE</u> de interés Municipal, social, económico y sanitario la promoción y desarrollo de la actividad ganadera bovina, su transporte, tratamiento, faenado y disposición final de los residuos generados por esta actividad.

ARTICULO 2°. -La presente será refrendada por el prosecretario del H.C.D.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Pase al departamento Ejecutivo a sus efectos y Oportunamente Archívese.

FDO. VICTOR ACUÑA PROSECRETARIO H.C.D Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 571/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMÁN, ABRIL 16 DE 2021.

ORDENANZA № 03/2021 EXPEDIENTE № 1690/21

VISTO: Que la violencia contra las mujeres y las niñas es un flagelo que crece dia a dia. Es un fenómeno que existe en la humanidad desde hace muchos años y que lamentablemente por mucho tiempo fue silenciado.

Que el homicidio es la forma más grave de violencia y el femicidio significa el homicidio de una mujer solo por el hecho de selo.

Que necesitamos asumir el compromiso de involucrarnos para lograr una sociedad donde las mujeres y niñas que sufren agresiones de cualquier tipo no sigan siendo víctimas de la indiferencia y en donde sus derechos sean respetados.

Que es fundamental que como miembros del legislativo impulsemos acciones concretas buscando fortalecer un mensaje de lucha en contra de la violencia de género... "Recordemos a aquellas que se fueron y cuidemos a las que están".

CONSIDERANDO: Que Tucumán se encuentra entre las Provincias que presento la tasa más alta de femicidios en el transcurso de la primera mitad del año 2020.

Que nuestra ciudad no es ajena a estas estadísticas, motivo por el cual como sociedad debe conducirnos a la reflexión y a la ejecución de acciones concretas dirigidas a la prevención y a la intervención integral de situaciones problemáticas de esta índole.

Que el pasado 23 de Enero una familia de nuestra Ciudad vivió un hecho atroz de femicidio, donde perdió la vida una joven madre de 28 años de edad en su domicilio con el posterior suicidio de su agresor.

Que la lucha contra la violencia de genero es de interés fundamental para la gestión Municipal de nuestra Ciudad. Por todo ello, El

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LACIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ARTICULO 1º.-La construcción de un "BANCO ROJO" en conmemoración a la primera víctima de femicidio de nuestra Ciudad, MACARENA QUESADA. El mismo será colocado en la Plaza principal: PLAZA SAN MARTIN.

ARTICULO 2º.- Para la colocación del mismo se realizara un breve acto el próximo 08 de Marzo del corriente año en el día de la mujer, con el propósito de que sea un día para la reflexión colectiva.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos.

ARTICULO 4º.- La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el registro Oficial y Digesto; cumplido, archívese.-

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO SECRETARIA H.C.D Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 814/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMAN, ABRIL 16 DE 2021.

ORDENANZA № 04/2021. EXPEDIENTE № 1689/21.

VISTO: La importancia de la Cultura en todas sus manifestaciones en la vida social de la Ciudad de Bella Vista; y

CONSIDERANDO: Que este Municipio tiene entre sus prioridades el desarrollo y la potenciación de las actividades culturales hacia todos los sectores de la comunidad.

Que en casi todo el mundo se reconoce a la música como una rama del arte que contribuye enormemente al desarrollo personal y emocional de las personas y que es un gran factor para el desarrollo social e inclusión.

Que este Concejo Deliberante comparte los criterios de educación y formación musical como transmisores de valores culturales.

Que la creación de una Banda de Música Municipal no antagoniza con el movimiento musical amateur de la Ciudad, sino que lo potencia, dado que los músicos aficionados que quisieran dedicarse profesionalmente a la música tendrán en su propia Ciudad la posibilidad de acceder, concurso mediante, a una fuente de trabajo específica.

Que la creación de la Banda de Música de la Municipalidad de Bella Vista permitirá contar con un organismo artístico propio que se presente en los actos y eventos oficiales que ésta organice (actos de iniciación de Sesiones del Concejo

Deliberante, recepción de visitas destacadas, actos de protocolo, etc.). Asimismo, la citada Banda podrá representar artísticamente a la Municipalidad de Bella Vista en escenarios de toda la Provincia y del País.

Que mediante la creación de una Banda de Música Municipal se podrá llevar presentaciones musicales a todos los barrios del Municipio y realizar conciertos en la Casa de la Cultura Municipal.

Que éste Proyecto pretende fortalecer la actividad musical en Bella Vista, generando un cuerpo artístico que haga una contribución significativa a la actividad cultural del Municipio.

Que actualmente el Municipio cuenta con una Banda de Música u Orquesta vocacional no profesional.

Por ello y atento a las facultades que por Ley le corresponden, El

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Créase la "BANDA DE MUSICA MUNICIPAL" de la Ciudad de Bella Vista.

ARTICULO 2º.- La Banda de Música estará compuesta por:

- * Un Director, el cual tiene a su cargo la dirección musical de la Banda, la programación anual de presentaciones y la responsabilidad directa del organismo.
- * Un Inspector de Banda, encargado de la asistencia de los integrantes de la Banda, de la agenda de presentaciones y del archivo del organismo.
- * Y por un número de músicos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Municipio.

ARTICULO 3º.- El cargo de Director de la Banda de Música será cubierto por Contrato de dos (2) años de duración, con opción de hasta dos años más, mediante un Concurso abierto de antecedentes y oposición. El Jurado estará compuesto por personas relacionadas al medio artístico propuesto por la Dirección de Cultura de la Municipalidad. No obstante ello, se reserva el derecho de contratar en forma directa los cargos de que se trata, previa evaluación de antecedentes, el Poder Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º.- Los restantes puestos de la Banda de Música Municipal serán cubiertos por Personal Contratado por períodos de hasta dos (2) años renovables por igual término a juicio del Director de la Banda de Música, siendo un requisito indispensable un mínimo de antigüedad de Residencia de dos (2) años en la Ciudad de Bella Vista.

ARTICULO 5º.- Los Contratos para quienes cubran las funciones de Director, Inspector y Músicos de la Banda de Música, serán celebrados bajo la modalidad y montos que permitan las

posibilidades presupuestarias y financieras del Municipio y a las disposiciones contenidas en convenios, acuerdos y/o compromisos con el Gobierno Provincial y/o Nacional respectivamente.

<u>ARTICULO 6º.-</u> Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Organigrama de la Repartición, la nomenclatura de los cargos que se creen en función a la Banda de Música Municipal, con sus respectivas categorías escalafonarias y efectuar a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias que el caso requiere, en la Planta de Personal Contratado y bajo la modalidad mencionada en el Artículo anterior.

<u>ARTICULO 7º.-</u> El Departamento Ejecutivo podrá contratar por períodos menores a Directores visitantes, solistas y músicos, sin necesidad de concurso, fijándose en cada caso las remuneraciones a abonar.

<u>ARTICULO 8º.-</u> Será potestad del Director de la Banda de Música establecer, con acuerdo del Titular del Departamento Ejecutivo y del Secretario del área, las normas de funcionamiento de la misma, lugar de ensayo, repertorio, y demás disposiciones relacionadas a la misma.

ARTICULO 9º.- La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 10º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA SECRETARIA H.C.D PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1689/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMAN, ABRIL 16 DE 2021.

ORDENANZA № 05/2021. EXPEDIENTE № 1688/21.

VISTO: Que la Constitución Provincial garantiza el Derecho a la Salud como bien natural y social de quienes habitan su territorio, lo que implica la implementación de políticas y acciones en consonancia y ajustándose a las disposiciones y recomendaciones del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, en el marco de la Emergencia Sanitaria, fijando las condiciones, recaudos y uso de elementos de protección personal específicos que correspondan implementar; y

CONSIDERANDO: Que la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) califica al virus SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus) como una Pandemia.

Que en orden a los recaudos que deben imponerse desde el punto de vista sanitario, las características de la Pandemia, las recomendaciones dadas por los organismos internacionales de acuerdo a la regulación para emergencia y pandemias, y las comunicaciones efectuadas por autoridades competentes en la materia, se elaboró oportunamente un Protocolo Provincial de manejo y control del paciente sospechoso de SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus), cuya fuente directa es el protocolo elaborado a nivel nacional.

Que el adecuado abordaje de la Pandemia hace necesaria la intervención de todos los organismos del Estado Provincial, a efectos de lograr articular los medios que conlleven a la prevención de contagio, como así también contención, tratamiento y rehabilitación de los pacientes afectados por SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus).

Que es del caso proceder a organizar funcionalmente al Comité de Emergencia Municipal que tuvo participación activa en todo lo referente a las medidas a adoptar en la Jurisdicción desde el inicio de la Pandemia, en el año 2020.

Por ello y atento a las facultades que por Ley le

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTICULO 1º.-</u> Créase el **COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIAS MUNICIPAL (C.O.E.M.),** el que estará integrado por:

- * Intendente Municipal.
- * Presidente H.C.D.
- * 2 Concejales.

corresponden, El

- * Jefe Comisaría local.
- * Jefe Policial CIAC.
- * Director Dpto. de Salud.
- * Director Medio Ambiente.
- * Director Defensa Civil.
- * Director Asistencia Ciudadana.
- * Director del Hospital local.
- * Jefe Bomberos Voluntarios.

<u>ARTICULO 2º.-</u> La Presidencia del Comité será ejercida por el Intendente Municipal y/o el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, y/o el Director del Departamento de Salud, en forma conjunta o indistinta, integrando los demás miembros el Comité en calidad de Vocales.

ARTICULO 3º.- Dejar establecido que los Protocolos a aplicar para el funcionamiento de las actividades Industriales, Comerciales, Deportivas, Sociales, Reuniones Familiares, Celebraciones de Cultos, Ferias cualquiera sea su índole, Espectáculos Públicos y/o Privados, y/o cualquier otra actividad que implique la asistencia de personas, como así también la circulación nocturna en la Ciudad de Bella Vista, serán los dispuestos por el Comité de Emergencia de la Provincia de Tucumán (COE) y/o los establecidos por el Comité de emergencia Municipal (C.O.E.M.).

ARTICULO 4º.- Disponer que la Autoridad de Aplicación de lo preceptuado en el Artículo anterior, es el C.O.E.M. (Comité Operativo de Emergencia Municipal), quien deberá tomar los recaudos necesarios para garantizar el cumplimiento de los Protocolos.

ARTICULO 5º.- El Comité será convocado por el Presidente y se reunirá con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de sus fines. El Comité cesará en sus funciones una vez controlada la Pandemia de SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus) que le dió origen.

<u>ARTICULO 6º.-</u> Las medidas adoptadas por el C.O.E.M. en protección de la salud de la población se plasmarán a través de Circulares, las que serán firmadas por su Presidente y refrendadas con sus firmas por los Señores Concejales y el Director del Departamento de Salud Municipal.

ARTICULO 7º.- Las omisiones y/o actuaciones negligentes que pudieren verificarse en el cumplimiento de los Protocolos establecidos según la actividad, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas por las normas vigentes, por posible comisión del delito de atentado contra la Salud Pública.

ARTICULO 8º.- La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

<u>ARTICULO 9º.-</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA SECRETARIA H.C.D PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 815/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL

BELLA VISTA, TUCUMAN, ABRIL 16 DE 2021.

ORDENANZA № 06/2021. EXPEDIENTE № 1687/21.

corresponden, El

VISTO: El Decreto Provincial № 710/3 (ME), sancionado con fecha 22 de Marzo de 2021; y

CONSIDERANDO: Que por el mismo se fija para el Personal de la Administración Pública Centralizada, Comunas Rurales y Municipios del Interior, una recomposición del haber básico de las categorías presupuestarias, se otorgan incrementos de los adicionales establecidos para todos los niveles y de las asignaciones familiares, con el fin de continuar con las acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes del Estado Provincial y en concordancia con el Acta-Acuerdo firmada oportunamente con fecha 05 de Marzo de 2021 con las organizaciones gremiales.

Que en el Artículo 16ª del mismo se invita a los Municipios a adherirse a dichas disposiciones.

Por ello y atento a las atribuciones que por Ley le

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Adhiérase la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA a las disposiciones del Decreto Provincial № 710/3 (M.E.), sancionado con fecha 22 de Marzo de 2021 por el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, por el que se fija para el Personal de la Administración Pública Centralizada, Comunas Rurales y Municipios del Interior, una recomposición del haber básico de las categorías presupuestarias, se incrementan los adicionales establecidos para todos los niveles y las asignaciones familiares, con el fin de continuar con las acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes del Estado Provincial.

ARTICULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar lo dispuesto por el Artículo 12º del Decreto Nº 710/3 (M.E.), en concordancia con lo preceptuado por la Ley Nº 5473 (Estatuto del Empleado Público) y Decreto Reglamentario Nº 646/1.

ARTICULO 3º.- La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

<u>ARTICULO 4º.-</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA SECRETARIA H.C.D PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 817/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMÁN, ABRIL 19 DE 2021.

ORDENANZA № 07/2021. EXPEDIENTE № 1727/21.

VISTO: La necesidad de organizar y realizar anualmente una campaña de difusión y concientización sobre la hemofilia y otros trastornos de la coagulación de la sangre, y

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de Abril se conmemora el Día Mundial de la Hemofilia, enfermedad que afecta la correcta coagulación de la sangre;

Que dar a conocer sobre esta enfermedad implica crear escenarios en los que sea posible aprender y conocer a partir de la inclusión y la integración mediante charlas informativas y experiencias generando un espacio en donde circule la palabra; Que la realidad de una persona con hemofilia puede llegar a ser

muy diversa, dependiendo de su tipo de tratamiento, de su historia de vida, de presencia de secuelas o no, de la realización, de la aceptación y de la educación con respecto a esta enfermedad crónica;

Que mediante un trabajo mancomunado entre la Secretaria de Educación y Cultura, y la Dirección de Políticas Sociales, junto con el Área de Discapacidad, se puede llevar a cabo campañas de concientización para difundir, informar y concientizar acerca de esta enfermedad la población. Por todo ello, El

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LACIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.-El Departamento Ejecutivo Municipal incorporará una campaña de difusión, información y concientización sobre la Hemofilia a las campañas que realizan anualmente.

ARTICULO 2º.- Realícese ésta campaña en la Ciudad de Bella Vista, una vez cada año en fechas cercanas al 17 de Abril, que es la fecha en que se conmemora el Día Mundial de la Hemofilia.

ARTICULO 3º.-Durante la misma se deberá difundir, informar y concientizar sobre la Hemofilia.

<u>ARTICULO 4º.-</u> La campaña se realizara mediante la coordinación entre la Secretaria de Educación y Cultura, y la Dirección de Políticas Sociales junto con el Área de Discapacidad. Por medio de: folletos informativos, charlas, iluminación de espacios públicos, y otros métodos idóneos que puedan surgir en el futuro.

ARTICULO 5º.- Los gastos que genere el cumplimiento de la presente norma serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

<u>ARTICULO 6º.-</u> La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.-

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA SECRETARIA H.C.D PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1030/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMÁN, ABRIL 19 DE 2021.

ORDENANZA № 08/2021. EXPEDIENTE № 1728/21.

VISTO: La Ley Provincial Nº 9.254 sancionada con fecha 27 de mayo de 2020 por la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán y Promulgada por el Superior Gobierno Provincial con fecha 11 de junio de 2020 y;

CONSIDERANDO: Que por la misma se establece el Régimen de Licencias Especiales para los agentes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y/o Entes Autárquicos, Tribunal de Cuentas, Defensoría del Pueblo, que tengan a su cargo familiar con discapacidad;

Que en el artículo 13º de dicha Ley, se invita a los Municipios adherir a las presentes disposiciones

Por todo ello, y atento a las atribuciones que por Ley le corresponden, El

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LACIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Bella Vista, a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 9.254, sancionada con fecha 27 de mayo de 2020 por la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán y Promulgada por el Superior Gobierno Provincial el 11 de Junio de 2020, por la cual se establece el Régimen de Licencias Especiales para los agentes de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y/o Entes Autárquicos, Tribunal de Cuentas y Defensoría del Pueblo, que tengan a su cargo familiar con discapacidad, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13º de la presente Ley.

ARTICULO 2º.- La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

<u>ARTICULO 3º.-</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento y oportunamente Archìvese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA SECRETARIA H.C.D PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1031/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMÁN, ABRIL 19 DE 2021.

ORDENANZA N° 09/2021. EXPEDIENTE N° 1729/21.

VISTO: La Ley Provincial N° 9.392 – Ley Yolanda, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán con fecha 18/02/2021, mediante la cual se establece

capacitar a los diferentes integrantes de organismos del Estado en Educación Ambiental, con perspectiva de desarrollo sostenible y énfasis en el cambio climático; y

CONSIDERANDO: Que "Creemos que ha llegado la hora en que todos los pueblos y gobiernos del mundo cobren conciencia de la marcha suicida que la humanidad ha emprendido a través de la contaminación del medio ambiente y la biosfera, la dilapidación de los recursos naturales y la sobreestimación de la tecnología". Con esta reflexión inicia Juan Domingo Perón su "Mensaje a los Pueblos y Gobiernos del Mundo" en el año 1972. Cuarenta y nueve años después de esta manifestación pública, la situación refleja un alarmante agravamiento de la situación climática y ambiental de todo el planeta.

Que la Ley Yolanda a la cual adherimos, tiene por objetivo – mediante la Educación Ambiental- capacitar a quienes integran los diferentes organismos del Estado en favor de la integración y de las medidas que se consideren necesarias, para hacer posible la transversalidad del ambiente en las políticas públicas a través de la sensibilización, motivación, información y capacitación, incorporando en sus políticas y metas la sustentabilidad en el accionar diario de todos los funcionarios públicos.

Que ésta Ley lleva el nombre de quien lideró la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano durante los años 70. Yolanda Ortiz (tucumana), se destacó por ser la primera mujer en ejercer un cargo de semejante investidura en América Latina. Su gran innovación fue incorporar la perspectiva ambiental en la industria, estableciendo sus principios y lineamientos de trabajo. Sostenía la idea principal de que no es posible trabajar individualmente en ecología porque es el colectivo el que tiene que llegar al bien común dada su complejidad. Fue pionera en plasmar el paradigma de complejidad e integralidad del ambiente, siguiendo activamente estos temas hasta sus 87 años de edad, presidiendo la Organización Gubernamental "Centro Ambiental Argentino – CAMBIAR" y siendo Asesora adhonorem en la Secretaría Nacional de Ambiente y Desarrollo Sustentable y del Consejo Federal de Ambiente.

Que la "Ley Yolanda" se basa en brindar herramientas conceptuales y competencias para la construcción de un paradigma de desarrollo ecosistémico para la transformación de los actuales patrones de producción y consumo; proponiendo como ejes de trabajo abordar los siguientes conceptos del desarrollo sostenible: *Gestión de residuos sólidos urbanos. * Cambio climático. *Problemáticas ambientales. *Recursos naturales y biodiversidad. * Eficiencia energética. * Derecho ambiental. * Economía circular. * Impacto ambiental de las políticas públicas.

Que cabe destacar que la "Ley General del Ambiente" N° 25.675/02, normativa vigente en Argentina, hace referencia a la educación ambiental como un instrumento básico para generar en los ciudadanos valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado, ponderando la preservación de los recursos naturales, su utilización sostenible y mejorando la calidad de vida de la población. La normativa sostiene que la educación ambiental es "un proceso contínuo y permanente, sometido a constante actualización que, como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas, deberá facilitar la percepción integral del ambiente y el desarrollo de

una conciencia ambiental, designando así a las autoridades competentes a coordinar con los Consejos Federales de Medio Ambiente (COFEMA) y de Cultura y Educación, la implementación de planes y programas en los sistemas de educación, formal y no formal".

Que la importancia de contar con lo establecido en esta Ley en nuestra Ciudad se fundamenta en que una educación basada en el conocimiento ambiental fortalece las acciones para contribuir a la transformación de la población y la preservación ecológica, promoviendo la construcción de comunidades más equitativas, equilibradas, justas y sostenibles.

Que recordando las palabras del Santo Padre Francisco de su Encíclica ambiental "Laudato Sí. El cuidado de la Casa Común-" que ilustra la relevancia de los temas sobre los cuales debemos centrarnos a la hora de implementar la Ley Yolanda:

- La tierra es esencialmente una herencia común cuyos frutos deben beneficiar a todos.
- El desafío urgente de proteger nuestra casa común incluye la preocupación de unir a toda la familia humana en la búsqueda de un desarrollo sostenible e integral.
- Todos podemos colaborar como instrumento de Dios para el cuidado de la creación, cada uno desde su cultura, su experiencia, sus iniciativas y sus capacidades.

"Descubrir y conocer el entorno natural es el primer paso para valorarlo, cuidarlo y defenderlo".

Por todo lo expuesto y considerando que la Educación Ambiental es:

- Un proceso que defiende la sustentabilidad como proyecto social y surge en la articulación y equilibrio entre diversas dimensiones como la social, la ecológica, la política y la económica, en el marco de una ética que promueve una nueva forma de habitar nuestra casa común.
- Un campo de intervención pedagógica y política orientados a la construcción de una racionalidad ambiental, en la cual distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas ambientales confluyen y aportan a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, equilibrado, digno y sustentable.

Consideramos que es completamente necesario poner el foco en una gestión racional de los recursos y construir permanentemente actitudes que redunden en beneficio de la naturaleza, incorporando estos valores como horizonte de nuestra sociedad, ecológicamente equilibrada y sostenible.

Por todo ello, el

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

<u>ARTÍCULO 1°.-</u> Adhiérase el Municipio de Bella Vista a la Ley Provincial N° 9.392, conocida como "LEY YOLANDA", sobre capacitación obligatoria en la temática ambiental con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en los tres Poderes del Estado Municipal.

ARTÍCULO 2°.- La autoridad de aplicación y control de la presente Ley serán los titulares de cada Poder del Estado Municipal, los que deberán adoptar en sus propias esferas las medidas pertinentes para el dictado de la capacitación a los integrantes de cada Poder, debiendo anualmente publicar en su página Web lo actuado durante el año.

ARTICULO 3°.- La presente será refrendada por la Sra. Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA SECRETARIA H.C.D PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1032/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMÁN, ABRIL 19 DE 2021.

ORDENANZA Nº 10/2021. EXPEDIENTE Nº 1786/21.

VISTO: El Decreto Provincial № 2.250/3 sancionado con fecha 30 de noviembre de 2020 por el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y;

CONSIDERANDO: Que por el mismo se fija para el personal de la administración Pública Centralizada, Organismos Descentralizados, Autárquicos, Comunas Rurales, Tribunal de Cuentas, Defensoría del Pueblo, Escalafón de Seguridad y Docente, una AYUDA SOCIAL equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe de una cuota mensual de las sumas fijas no remunerativas y no bonificables otorgadas por los instrumentos legales detallados en dicho Decreto;

Que en el artículo 3º del mismo, se invita a los Municipios a adherirse a dichas disposiciones

Por todo ello, y atento a las atribuciones que por Ley le corresponden, El

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LACIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Bella Vista, a las disposiciones del Decreto Provincial № 2.250/3 (ME), sancionado con fecha 30 de noviembre de 2020 por el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, por el cual se fija para el Personal de la Administración Pública Centralizada, Organismos Descentralizados, Autárquicos, Comunas Rurales, Tribunal de Cuentas, Defensoría del Pueblo, Escalafón de Seguridad y Docente, una AYUDA SOCIAL equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe de una cuota mensual de las sumas fijas no remunerativas y no bonificables otorgadas por los instrumentos legales detallados en dicho Decreto, que se abonará por única vez con el SAC/2020 segundo semestre.

ARTICULO 2º.- La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento y oportunamente Archivese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO SECRETARIA H.C.D

Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1021/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMÁN, ABRIL 21 DE 2021.

ORDENANZA Nº 11/2021. EXPEDIENTE Nº 1825/21.

VISTO: La necesidad de arbitrar los medios pertinentes a fin de que este Municipio acceda a obtener una financiación para hacer frente al pago mensual de sueldos del Personal Municipal, Erogaciones Corrientes y atender Gastos de funcionamiento de los mismos, como así también eventuales obras que se puedan realizar; y

CONSIDERANDO: Que es intención de ésta Administración Municipal garantizar la paz de la comunidad.

Que es necesario facultar y autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, suscribir con el Superior Gobierno Provincial toda la documentación que se considere pertinente a fin de obtener financiación mediante Convenios de Préstamos, Créditos, Asistencia Financiera Reintegrable, como así también cualquier otro tipo de financiamiento que se instrumente para el período 2020 y 2021.

Que los fondos obtenidos del Superior Gobierno de la Provincia deberán ser aplicados para hacer frente al pago prioritario de las planillas salariales.

Que los montos otorgados a la Municipalidad de Bella Vista serán reintegrados conforme a lo establecido por el Superior Gobierno de la Provincia.

Que resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello y atento a las facultades conferidas por la Ley

Nº 5.529 (Orgánica de Municipalidades), El

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LACIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bella Vista a implementar los mecanismos oportunos y suscribir con el Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación que se considere pertinente, a fin de acceder a la financiación que resulte necesaria mediante la Ley Nº 7974, Asistencia Financiera Reintegrable, Préstamos, Créditos, como así también cualquier otro tipo de financiamiento que instrumente y/o autorice el Poder Ejecutivo Provincial para el Período 2020 y 2021, a efectos de hacer frente al pago prioritario mensual de sueldos del Personal Municipal, Erogaciones Corrientes y atender gastos de funcionamiento de los mismos, como así también para eventuales obras que se puedan realizar.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bella Vista a tomar la financiación otorgada por el Superior Gobierno de la Provincia para el Período 2020 y 2021, en los términos y condiciones que se establezcan a tales efectos.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bella Vista a ceder a favor de la Provincia, los recursos coparticipables provenientes de la aplicación de las Leyes Nºs. 6.316 y 6.650, sus modificatorias o regímenes que en el futuro las modifiquen o reemplacen, como así también cualquier otro recurso de libre disponibilidad, con excepción expresa de la recaudación propia, en las sumas que mensualmente resulten necesarias para cubrir las deudas que el Municipio mantiene y/o contraiga con el Poder Ejecutivo Provincial.

<u>ARTICULO 4º.-</u> Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar los mecanismos y medidas necesarias para dar cumplimiento y ejecutividad a las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º.- La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.-

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO SECRETARIA H.C.D Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1022/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMÁN, ABRIL 30 DE 2021.

ORDENANZA Nº 12/2021. EXPEDIENTE Nº 1964/21.

VISTO: La emergencia sanitaria suscitada a nivel global con motivo del surgimiento del Coronavirus SARS-CoV-2 COVID-19.

Que nuestro País, Provincia y Municipio han tomado las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo que las mayores entidades sanitarias del mundo, incluida la O.M.S., han sugerido como acciones pertinentes a tutelar la vida y la salud de las personas.

Que en nuestra Provincia ya se han instrumentado los medios a través del Ministerio de Salud, mediante los cuales se establecieron los protocolos a aplicarse en la campaña de vacunación.

Que las campañas de vacunación han implementado un listado de orden, según el cual, se dan prioridades a grupos de riesgo taxativamente determinados.

Que dentro de la población existen ciertos grupos que son especialmente vulnerables a los síntomas de Covid-19, en los que se encuentran personas con Síndrome de Down, y otras discapacidades; cuyos derechos son ampliamente tutelados por todo el Sistema Jurídico Vigente, especialmente por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales con

Jerarquía Constitucional (Art. 31 y 75 Inc. 22); y que no han sido incluidos en la lista taxativa de los protocolos de vacunación; y

CONSIDERANDO: Que el día 21 de Abril del presente año, el intendente de la municipalidad de Bella Vista, Dr. Jorge Sebastián Salazar solicito expresamente a la Ministra de Salud de la Provincia de Tucumán, Dra. Rossana Chala, la inclusión prioritaria de las personas con SINDROME DE DOWN Y/O OTRAS DISCAPACIDADES en el Plan de Vacunación contra el SARS-CoV-2; bajo el Expediente 2247/M21 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Que en nuestra comunidad es de público conocimiento el fallecimiento de dos (2) jóvenes de nuestra ciudad, uno con Síndrome de Down y el otro con Retraso Madurativo, y tanto la noticia de su fallecimiento como la petición del Sr. Intendente Municipal han tomado enorme relevancia a nivel local, provincial y nacional, generando enorme apoyo a las razones que fundamentan el pedido del Jefe Municipal.

Por todo ello y atento a las facultades conferidas por

la Ley № 5.529, El

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LACIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE DE INTERES MUNICIPAL, COMUNITARIO Y SOCIAL el Petitorio del Intendente Municipal, Dr. Sebastián Salazar, respecto de la inclusión prioritaria de las personas con SINDROME DE DOWN Y/O OTRAS DISCAPACIDADES en el Plan de Vacunación contra el SARS-CoV-2 COVID-19; bajo el expediente Nº 2247/M21 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

<u>ARTICULO 2º.-</u> Acompañar al Intendente Municipal en todas las Gestiones que deban realizarse, a fin de garantizar la inclusión prioritaria de las personas con SINDROME DE DOWN Y/O OTRAS DISCAPACIDADES en el Plan de Vacunación contra el SARS-CoV-2 COVID 19.

ARTICULO 3º.- La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.-

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO SECRETARIA H.C.D Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1023/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL

BELLA VISTA, TUCUMÁN, MAYO 06 DE 2021.

ORDENANZA № 13/2021. EXPEDIENTE № 2061/21.

VISTO:

El Expediente Nº 1976/2021 del 03 de Mayo del cte., por el cual el Secretario General Legal y Técnico de la Municipalidad de Bella Vista, a cargo del Dr. Néstor Fabián Álvarez, quien solicita se realicen los trámites administrativos para la compra de una Camioneta 4x2, de características estándar, doble cabina, diesel; y

CONSIDERANDO: Que la adquisición de la Camioneta formará parte de la base operativa de la Patrulla Motorizada Policial que será inaugurada próximamente en la Ciudad de Bella Vista, ampliando así la capacidad operativa de los móviles de control y vigilancia en las calles de la Ciudad.

Que la instalación y buen funcionamiento de la Unidad Operativa (PATRULLA MOTORIZADA POLICIAL) beneficiará no sólo a la Ciudad de Bella Vista, sino también a las localidades vecinas, como ser: Río Colorado y Entre Ríos hacia el Sur, en tanto que hacia el Norte colindante con la localidad de Las Talas, Cuatro Sauces y García Fernández, todas instaladas sobre Ruta 157, y hacia el Este con El Mollar y márgenes del Río Salí, que geográficamente están situadas a una distancia de 10 Km.

Que si bien la responsabilidad y competencia en materia de seguridad pública corresponde al Gobierno de la Provincia por disposiciones legales (Constitución de la Provincia), fue posible que este Municipio desarrolle a través de sus áreas municipales un importante aporte en materia de seguridad a través de un CONVENIO DE COOPERACION MUTUA, firmado entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA (Cte. Claudio Maley) y el Intendente, Dr. Sebastián Salazar, permitiendo un aporte de gran importancia a través de las cámaras de visualización y móviles municipales puestos a disposición con toda la estructura operativa del C.I.A.C. para la lucha contra el flagelo de la inseguridad.

Que el 09/06/20 ingresó Resolución en Mesa de Entradas de la Honorable Legislatura de la Provincia mediante Expediente 236/RB – 20, solicitando al poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Seguridad, la creación de la PATRULLA MOTORIZADA DE LA POLICIA, en la Ciudad de Bella Vista.

Que en este nuevo Proyecto el Municipio colabora con la Provincia, previo convenio, con la adquisición de una camioneta para equipar la Unidad Operativa (PATRULLA MOTORIZADA POLICIAL)

Que atento a la emergencia económica y de seguridad vigente en el País, la creciente inflación y suba de precios sujeta al valor dólar, hace necesario que la adquisición de la camioneta se realice sin dilaciones temporales, de modo excepcional y en forma directa mediante el sistema de cotejo de precios y adquisición al mejor oferente.

Que a los efectos de cotizar precio del vehículo mencionado se requirió presupuestos a la firma LINEUP, con domicilio en Av. Kirchner nº 3975, San Miguel de Tucumán, por la cantidad de una (1) camioneta, marca TOYOTA HILUX 4X2 CD DX, tipo Pick up, cuyo valor

por unidad asciende a \$3.104.000 (pesos tres millones ciento cuatro mil), no incluye gastos de flete y patentamiento, precio de contado, entrega según disponibilidad de fábrica. También se solicitó presupuesto en la firma LEON ALPEROVICH DE TUCUMÁN S.A., con domicilio en Adolfo de la Vega nº 379, San Miguel de Tucumán, por la cantidad de una (1) camioneta, marca AMAROK, versión DC 2.0L TDI 140 CV Trendline 4X2, cuyo valor por unidad, incluido flete, formularios, patentamiento y equipamiento, por la suma total de \$3.511.000 (pesos tres millones quinientos once mil), forma de pago a convenir. Se solicitó además presupuesto a la firma AG NAUM S.A., con domicilio en San Lorenzo nº 1083, San MIGUEL DE Tucumán, por igual bien, marca NISSAN FRONTIER 2.3, versión 4X4 C/D, ofreciendo precio unitario de \$3.584.500 (pesos tres millones quinientos ochenta cuatro mil quinientos), precios finales con gastos incluidos, forma de pago: 50% contado y 50% cheque a 30 días.

Que corresponde dictar el instrumento legal que autorice el pago para la incorporación de la camioneta al patrimonio municipal, con la debida partida presupuestaria para afrontar la erogación.

Que es atribución de los Poderes Municipales resolver toda situación relativa al patrimonio municipal (Art. 25 inc. 18 y 19 Ley 5529).

Por todo ello, El

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LACIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Aprobar las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente nº 1976/21 de fecha 03 de Mayo del cte. Por el cual se solicita la compra de una Camioneta de las características allí indicadas.

ARTICULO 2º.-Autorizar la compra en forma directa en la firma: LEON ALPEROVICH DE TUCUMÁN S.A., con domicilio en Adolfo de la Vega nº 379, San Miguel de Tucumán, por la cantidad de una (1) camioneta, marca AMAROK, versión DC 2.0L TDI 140 CV Trendline 4x2, cuyo valor por unidad, incluido flete, formularios, patentamiento y equipamiento, por la suma total de \$3.511.000 (pesos tres millones quinientos once mil).

<u>ARTICULO 3º.-</u> Autorizar a Contaduría General a emitir libramiento y a Tesorería General a efectuar el pago a favor de la firma **LEON ALPEROVICH DE TUCUMÁN S.A.,** por la suma total de **\$3.511.000** (pesos tres millones quinientos once mil)

ARTICULO 4º.- El gasto que demande la adquisición de dicho vehiculo se imputará en Jurisdicción IV, Partida Principal 2.2.1, Parcial 2.2.1.1., Sub Parcial 2.2.1.1.02, del presupuesto en vigencia.

ARTICULO 5º.- Incorporar al Patrimonio Municipal la unidad adquirida.

ARTICULO 6º.- La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.-

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO SECRETARIA H.C.D Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1024/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMÁN, MAYO 07 DE 2021.

ORDENANZA № 14/2021. EXPEDIENTE № 2082/21.

VISTO: El Expediente Nº 1738/2021 de fecha 20 de Abril del cte., iniciado por el Sr. Coordinador General de Regularización Dominial Catastral de la Municipalidad de Bella Vista, por el cual solicita se rectifique el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 22/2018; y

CONSIDERANDO: Que el presente pedido se basa en el hecho de que dicha norma no se ajusta a las especificaciones técnicas del Acta de donación ofrecida por los Sres. José Alberto Castillo, D.N.I. Nº 8.060.199, y la Sra. Silvia Inés Castillo, D.N.I. Nº 5.951.680.

Que dicha donación fue aceptada oportunamente mediante Ordenanza Nº 21/2016, promulgada por Decreto Municipal Nº 1275/2016, la cual contiene errores técnicos y la omisión de la superficie donada como retrangueo.

Que es del caso proceder a efectuar la rectificación correspondiente conforme la documentación que corre agregada.

Por ello y atento a las facultades que por Ley le corresponden,

Εl

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LACIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Rectificar el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 21/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23/06/16, primera y segunda viñeta, que quedarán redactadas de la siguiente manera:

NOMENCLATURA CATASTRAL PASAJE S/N: Circunscripción I; Sección C; Manzana 35/36; Parcela 11Z; Padrón № 75.853; Superficie 1407.6258 mts.; lados 1-44=12 mts.; linda con....; 44-12=102,59 mts.; linda con....; 12-13=11,24; linda con....; 13-14=0,99

mts.; 14-15=3,00 mts.; 15-16=3,00 mts.; 16-17=3,00 mts.; 17-18=3,00 mts.; 18-19=3,00 mts.; 19-20=3,26 mts.; 20-21=2,74mts.; 21-22=3,00 mts.; 22-7= 4,01 mts.; 7-8=7,52 mts.; 8-9=35,03 mts.; 9-1=66,44 mts.

- NOMENCLATURA CATASTRAL ESPACIO VERDE: Circunscripción I; Sección C; Manzana 35/36; Parcela 11Z; Padrón Nº 287.455; Superficie 344.9489 mts.2; lados 22-21=3,00 mts.; linda con....; 21-20=2,74 mts.; linda con....; 20-19=3,26 mts.; 19-18=3,00 mts.; 18-17=3,00 mts.; 17-16=3,00 mts.; 16-15=3,00 mts.; 15-14=3,00 mts.; 14-13=0,99 mts.; 13-4=9,66 mts.; 4-5= 16,67 mts.; 5-6=25,95 mts.; 6-22= 17,72 mts.
- **SUPERFICIE DE RETRANQUEO:** Pol 44-2-42-43, recibida en Donación y aceptada por Ordenanza № 22/2018. Expediente № 134/18, 34,2254 m2.

<u>ARTICULO 2º.-</u> La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

<u>ARTICULO 3º.-</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO SECRETARIA H.C.D Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1086/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL



BELLA VISTA, TUCUMAN, MAYO 21 DE 2021.-

ORDENANZA № 15/2021. EXPEDIENTE № 67/21.

VISTO:

El Expediente Nº 2310/2021 de fecha 21 de mayo del cte., por el cual la empresa JOSE MINETTI Y CIA. LTDA. SACIF, solicita se autorice de modo transitorio durante el comienzo de la zafra 2021, una traza de circulación provisoria para el transporte pesado de caña de azúcar a fin de poder acceder al sector canchón ingenio de la fábrica, con motivo de la interrupción del tránsito debido a la realización de la Obra Pavimentación, ensanche de calzada y Puente Fierro de la arteria de Acceso Norte (desde la intersección Ruta 157 y Av. Juan XXIII hasta calle José María Serrano) y a la vez solicita la Construcción de un camino alternativo mediante colaboración y cooperación mutua, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad autorizó la circulación por Av. Independencia de modo transitorio hasta la conclusión de los trabajos y en la hipótesis de comienzo de Obra Canal Independencia, ambas partes deberán acordar la nueva trazabilidad del tránsito pesado por el sector sur-oeste

Que la realidad indica que la fábrica quedó ubicada dentro del casco urbano de la ciudad, resultando perjudicial el acceso de los vehículos de transporte de carga pesada por las calles céntricas; situación que se agudiza por la intensidad diaria de los vehículos que llevan caña de azúcar, ocasionando ruptura de pavimento, derrame de vinaza y otros desechos, con producción de daños al medio ambiente y la seguridad pública.

Que en consideración a la ubicación geográfica de la fábrica, lo aconsejable es la construcción de un camino alternativo que permita el ingreso de la caña de azúcar al sector del Canchón Ingenio de la fábrica y egreso de vinaza y otros desechos sin ocasionar perjuicios a la población.

Que de los informes técnicos y del dialogo mantenido entre las partes, se concluye que la construcción de un camino alternativo sobre el sector norte, colindante a las fincas del Ingenio, significara la solución definitiva del problema.

Que debido a que la empresa se encuentra en situación concursal que tramita ante los Tribunales de la Provincia de Córdoba y que además carece de título de propiedad de los terrenos no resulta posible a la fecha el trámite de donación y aceptación de los inmuebles, por lo tanto, solo es posible celebrar un CONVENIO DE COOPERACION Y COLABORACION para la realización de la Obra: Consolidación de Caminos, Alcantarilla y Puente en el sector de acceso norte (paralelo a la Av. Juan XXIII), con el compromiso de la empresa de respetar este acceso como definitivo para el ingreso a la fábrica, renunciando a cualquier reclamo futuro por este motivo y formalizar la donación oportunamente;

Que, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bella Vista mediante expediente n° 2311/2021 de fecha 21/05/21 solicita se autorice la realización de la obra en cuestión y adjunta croquis con las características de la misma y presupuestos de las Firmas CIAGESER S.A. y MURATO CONSTRUCCIONES SRL;

Que, el monto estimado de la obra asciende a la suma de \$ **6.243.600.-** (Pesos seis millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos) y será soportado en un (50%) por cada una de las partes, sin que exista solidaridad de pago por el eventual saldo restante que adeude la contra-parte, aceptando de conformidad la empresa a la que se le adjudique la ejecución de la obra;

Que, Contaduría General informa que por el monto de la obra corresponde realizar una licitación pública de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza n° 41/2020, no obstante, en caso de emergencia, el D.E. puede gestionar instrumento legal que actualice el procedimiento de contratación de la obra;

Que, a tales efectos y ante la URGENCIA y EMERGENCIA por el inicio de la zafra se procedió a la firma de un Convenio de Colaboración y Cooperación con la Empresa JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACIF y la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA;

Que a tenor de lo normado por la ley 5529 (art. 25 inc. 22) es facultad del H. Concejo Deliberante aprobar los convenios tendientes al desarrollo económico, urbanístico y social;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

<u>ARTÍCULO 1°.-</u> APROBAR el CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION, suscripto entre la empresa JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACIF y la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA, para la realización de la Obra: Consolidación de Caminos, Alcantarilla y Puente en el sector de acceso norte (paralelo a la Av. Juan XXIII) según croquis de ANEXO adjunto.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR a la Firma CIAGESER S.A. con domicilio en San Miguel de Tucumán la realización de la Obra Consolidación de Caminos, Alcantarilla y Puente en el sector de acceso norte (paralelo a la Av. Juan XXIII), por la suma total de \$ 6.243.600.- (Pesos seis millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos), en una extensión de 1.600 metros lineales con ancho de calzada de 7 mts., (11.200 m2), con las siguientes características: Consolidación de Camino con colocación de 20 cm de material de rechazo y 20 cm de base estabilizada, y colocación de 8 tubos de 2 mts de largo x 1 mts de diámetro cada uno para construcción de badén de hormigón, conforme presupuesto oficial que corre agregado.-

<u>ARTICULO 3°.-</u> El costo total de la obra será soportado en un (50%) por cada una de las partes, sin que exista solidaridad de pago por el eventual saldo restante de la contra-parte, aceptando **LA EMPRESA** a la firma adjudicataria de las obras contratadas por **LA MUNICIPALIDAD**, conforme documentación que corre agregada.-

<u>ARTICULO 4°.-</u> AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda a realizar la previsión presupuestaria para atender el 50% del costo total de la obra conforme disposiciones establecidas en el convenio y en el artículo anterior.-

<u>ARTICULO 5°.-</u> La presente será refrendada por la Secretaria General del Honorable Concejo Deliberante.

<u>ARTICULO 6°.-</u> Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente Archívese.

FDO. Prof. ANTONIA PERALTA DE DEBBO SECRETARIA H.C.D Concejal JUAN CARLOS LIZARRAGA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 1204/21 DEL DPO. EJECUTIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE BELLA VISTA, 10 de Marzo de 2021.-

DECRETO N° 514/2021.-

VISTO:

El Decreto Municipal n° **1.489/2020** de fecha 01 de octubre de 2020, y;

CONSIERANDO:

Que, por dicho instrumento se **ESTABLECESE** un esquema reducido de trabajo en los ámbitos cerrados (oficinas) de las distintas áreas de la Municipalidad de Bella Vista, en virtud de la pandemia por **COVID-19**, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario y se **DISPONE** una jornada de trabajo para los agentes de la Administración Municipal que desempeñen sus funciones en ámbitos cerrados, de (5) horas diarias los días Lunes, Miércoles y Viernes respectivamente;

Que, conforme aconsejamiento de las Autoridades Sanitarias es del caso dejar sin efecto dichas disposiciones, respetando los protocolos establecidos por Decreto Municipal n° **774/2020** del 08/06/20;

Por ello y

ATENTO:

A las facultades que por ley le corresponden;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Déjase sin efecto en todos sus términos las disposiciones del Decreto Municipal n° **1.489/2020** de fecha 01 de octubre de 2020.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que a partir del 15 de marzo de 2020 la jornada laboral para el Personal de la Administración Municipal que se desempeña en ámbitos cerrados será de 5 horas diarias de Lunes a Viernes, no superando el 50 % (cincuenta) de la cantidad de empleados por oficina y, cumpliendo el protocolo establecido por decreto n° 774/2020.-

ARTICULO 3°.-Los Titulares de cada área serán los responsables de velar por el cumplimiento efectivo del protocolo determinado por decreto n° **774/2020** y también por las consecuencias que pudieren generarse ante la falta de acatamiento de dichas medidas.-

ARTÍCULO 4.- El Área de Recursos Humanos conjuntamente con la Dirección de Personal de la Municipalidad de Bella Vista adoptarán las medidas que resulten necesarias para la instrumentación y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.-

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General, Legal y Técnico de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 6°.-Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

FDO. Dr. NESTOR FABIAN ALVAREZ SEC. GENERAL LEGAL Y TECNICO

Dr. JORGE SEBASTIAN SALAZAR INTENDENTE



CIUDAD DE BELLA VISTA, 16 de Marzo de 2021.-

DECRETO N° 590/2021.-

VISTO:

Que por **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021** del 11 de marzo de 2021 el Poder Ejecutivo Nacional prorroga la **EMERGENCIA SANITARIA** declarada por DNU N° 260/20 por Pandemia de COVID/19 hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive y;

CONSIDERANDO:

Que, por **Decreto n° 547/2020** el Departamento Ejecutivo declara **la Emergencia Pública Sanitaria** en la Jurisdicción Municipal, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que, se mantienen vigentes, las previsiones de protección para los trabajadores mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos de riesgo y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños o adolescentes, según fueran definidos por el Decreto municipal n° 549/2020;

Que, en consonancia, a fin de resguardar la salud de los trabajadores municipales, con miras a evitar contingencias en el ámbito del trabajo y la propagación del agente COVID-19 en la comunidad, resulta necesario implementar un protocolo mínimo de seguridad y salud en el trabajo adecuado a las tareas y actividades que se realizan, ajustándose a las disposiciones y recomendaciones del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, en el marco de la emergencia sanitaria, fijando las condiciones, recaudos y uso de elementos de protección personal específicos que correspondan implementar;

Que, en atención a la nueva prórroga Asesoría Letrada es de opinión que es del caso proceder dictar el correspondiente Instrumento legal, extendiendo la Emergencia Sanitaria, con los cuidados respectivos y manteniendo el distanciamiento aconsejado;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades que la ley 5.529 le confiere al Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR la EMERGENCIA SANITARIA hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y, en consonancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial.-

ARTICULO 2°.-SE DEJA ESTABLECIDO que los trabajadores mayores de SESENTA (60) años de edad continuarán dispensados y, los menores de 60 años que formen parte del llamado grupo de riesgo serán examinados por el médico laboral de esta Repartición, quién dictaminará si se encuentran en condiciones de reintegrarse a sus actividades laborales.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General Legal y Técnico de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 4° .- Comuniquese, Publiquese y Archivese.-

FDO. Dr. NESTOR FABIAN ALVAREZ SEC. GENERAL LEGAL Y TECNICO

Dr. JORGE SEBASTIAN SALAZAR INTENDENTE



CIUDAD DE BELLA VISTA, 24 de Mayo de 2021.-

DECRETO N° 1.203/2021.-

VISTO:

El **Decreto** n° **590/2021** por el cual el Departamento Ejecutivo **PRORROGA** la **EMERGENCIA SANITARIA** hasta el 31 de Diciembre de 2021 inclusive, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y, en consonancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Nacional y Provincial disponen entre el 22 y el 30 de mayo de 2021, la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales para los lugares definidos como en situación de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario o, en situación de Alarma epidemiológica y Sanitaria, así como la permanencia en los hogares por parte de las personas y la restricción de la circulación nocturna;

Que, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de COVID-19 resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos;

Que, en atención a las medidas dispuestas por los Gobiernos Nacional y Provincial, es del caso proceder dictar el correspondiente Instrumento legal adaptando las metodologías, con el fin de brindar la mejor protección a las personas involucradas, evitando en todo lo posible que se vean afectadas las relaciones laborales y las prestaciones de servicios del Estado Municipal;

Que, toma intervención el Servicio Jurídico;

Por ello y

ATENTO:

A las facultades que por Lay le corresponden;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE que a partir de la fecha del presente decreto y hasta el día 30 de mayo de 2021, inclusive, el personal Administrativo de la Municipalidad de Bella Vista deberá abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, debiendo realizar sus tareas en tanto ello sea posible, desde su hogar, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Quedan exceptuadas de la presente medida el personal afectado a prestar los servicios esenciales: Obras Públicas, Servicios Públicos, Cementerio, Medio Ambiente, Defensa Civil, Asistencia Ciudadana, Tránsito, Centro Integral de Asistencia Ciudadana, y personal dependiente de otras Direcciones que se consideren necesarios.-

ARTICULO 3°.-Las Autoridades Superiores, quedan facultadas a disponer nuevas excepciones a lo establecido precedentemente, pudiendo convocar a prestar servicios en forma presencial al personal que resulte estrictamente necesario, para garantizar el funcionamiento de sus respectivas áreas, siendo los Titulares de cada área los responsables de velar por el cumplimiento efectivo de los protocolos y también por las consecuencias que pudieren generarse ante la falta de acatamiento de dichas medidas.-

ARTICULO 4°.- En atención a la medida del artículo 1° y en consonancia con lo dispuesto por decreto n° 631/2020, se utilizará el trámite simplificado para las compras y contrataciones, relacionadas con la emergencia y que no resulten superiores al monto de contratación directa fijado en la correspondiente ordenanza del régimen general de compras y contrataciones de la municipalidad de bella vista.-

ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Gobierno y firmado por el Señor Secretario General Legal y Técnico de la Municipalidad e Bella Vista.-

ARTICULO 6°.-Comuníquese y Archívese.-

FDO. Sr. JOSE LUIS QUINTEROS SEC. DE DESARROLLO A/C SEC DE ECONOMIA Y GOBIERNO FDO. Dr. NESTOR FABIAN ALVAREZ SECRETARIO GENERAL LEGAL Y TECNICO



CIUDAD DE BELLA VISTA, 16 de abril de 2021.-

CIRCULAR COEM N° 01/2021.-

----En el día de la fecha se reúnen el Comité de Emergencia Operativa Municipal para determinar las medidas a adoptar con motivo de la Pandemia declarada por COVID.-

- 1. A tales efectos se dispuso notificar de las disposiciones de los Protocolos a aplicar, a los propietarios y/o responsables de las actividades Industriales, Comerciales, Deportivas, Sociales, Reuniones familiares, Celebraciones de Cultos, Ferias cualquiera sea su índole, Espectáculos públicos y/o privados, y/o cualquier otra actividad que implique la asistencia de personas, como así también de lo referente a la circulación nocturna en la Ciudad de Bella Vista.-
- La AUTORIZACION a la Asociación PRO.CRE.SOC para uso del Salón de Enfermería de la Casa de la Cultura para reunión en Asamblea, respetando los protocolos establecidos por pandemia COVID-19.-
- 3. La NO AUTORIZACION de la Liga Municipal de futbol, Salones de Fiestas y Boliches, por aconsejamiento de la autoridad sanitaria y por el tiempo que se considere, en atención a la situación epidemiológica existente.-

---Las omisiones y/o actuaciones negligentes que pudieren verificarse en el cumplimiento de los Protocolos establecidos según la actividad, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas por las normas vigentes, por posible comisión del delito de atentado contra la Salud Pública.-

FDO. DRA VICTORIA ESTRADA DIRECTORA DE SALUD FDO. Sra. ALEJANDRA ROBLEDO DIRECTORA DEFENSA CIVIL

FDO. SRTA. FLORENCIA DUARTE A/C DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE E IGM



CIUDAD DE BELLA VISTA, 20 de abril de 2021.-

CIRCULAR COEM N° 02/2021.-

----En virtud de las facultades conferidas al Comité Operativo de Emergencia Municipal (COEM) por Ordenanza n° 05/2021 promulgada por Decreto Municipal n° 816/2021, sus integrantes se reúnen el día de la fecha para determinar las medidas a adoptar con motivo de la Pandemia declarada por COVID.-

- 1. Adherir a las disposiciones de la Resolución n° 69 del Comité Operativo de Emergencia Provincial, con excepción del horario comercial, quedando el mismo sin modificación para la ciudad de Bella Vista, con cumplimiento estricto del protocolo que correspondiere para la actividad.-
- 2. Notificar de las disposiciones de la Ordenanza y de los Protocolos a aplicar, a los propietarios y/o responsables de las actividades Industriales, Comerciales, Deportivas, Sociales, Reuniones familiares, Celebraciones de Cultos, Ferias cualquiera sea su índole, Espectáculos públicos y/o privados, y/o cualquier otra actividad que implique la asistencia de personas, como así también de lo referente a la circulación nocturna en la Ciudad de Bella Vista.-

---Las omisiones y/o actuaciones negligentes que pudieren verificarse en el cumplimiento de los Protocolos establecidos según la actividad, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas por las normas vigentes, por posible comisión del delito de atentado contra la Salud Pública.-

FDO. DRA VICTORIA ESTRADA DIRECTORA DE SALUD FDO. Sra. ALEJANDRA ROBLEDO DIRECTORA DEFENSA CIVIL

FDO. SRTA. FLORENCIA DUARTE A/C DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE E IGM



CIUDAD DE BELLA VISTA, 29 de abril de 2021.-

CIRCULAR COEM N° 03/2021.-

----En virtud de las facultades conferidas al Comité Operativo de Emergencia Municipal (COEM) por Ordenanza n° 05/2021 promulgada por Decreto Municipal n° 816/2021, sus integrantes se reúnen el día de la fecha para evaluar la evolución de la Pandemia declarada por COVID, en el ámbito de la jurisdicción municipal. Luego del debate de la situación se resuelve adoptar las siguientes medidas:

- 1. Restricción horaria para la actividad comercial Rubro Gastronómico (bares, restaurantes, etc), funcionarán en el horario de 7:00 a 00:00 y permanecerán cerrados entre las 0:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente, pudiendo extender el horario de reparto (delivery) hasta las 2:00 hs., a puertas cerradas, medida que se aplicará a partir de la fecha y por el término de 15 (quince) días, pudiendo prorrogarse si la evolución de la situación epidemiológica asi lo exige.-
- 2. Reparto a Domicilio (Delivery): solo está autorizado el reparto de alimentos y bebidas sin alcohol hasta las hora 2:00.-
- 3. Se hace saber que se encuentra vigente la Ley n° 7.243, que prohíbe la venta ambulante de bebidas alcohólicas, por tal motivo ningún comercio podrá expender el producto a partir de las horas 23:00 ya sea para consumo personal y/o en la vía pública.-
- 4. Ratificar el horario comercial de las restantes actividades, de 07:00 a 22:00 horas.-
- 5. En lo demás se sigue con la estricta aplicación y modalidad establecido por COE de la provincia.-

6. Se realizarán estrictos operativos de control vehicular por parte de la Policía local, Seguridad Vial y otros organismos para el cumplimiento de la restricción de circulación de toda persona considerada NO ESENCIAL, a partir de las 0:00 horas conforme las disposiciones Nacionales y Provinciales.-

---Las omisiones y/o actuaciones negligentes que pudieren verificarse en el cumplimiento de los Protocolos establecidos según la actividad, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas por las normas vigentes, por posible comisión del delito de atentado contra la Salud Pública.-

FDO. DRA VICTORIA ESTRADA DIRECTORA DE SALUD FDO. Sra. ALEJANDRA ROBLEDO DIRECTORA DEFENSA CIVIL

FDO. SRTA. FLORENCIA DUARTE A/C DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE E IGM



CIUDAD DE BELLA VISTA, 13 de Mayo de 2021.-

CIRCULAR COEM N° 04/2021.-

----En virtud de las facultades conferidas al Comité Operativo de Emergencia Municipal (COEM) por Ordenanza n° 05/2021 promulgada por Decreto Municipal n° 816/2021, sus integrantes se reúnen el día de la fecha para evaluar la evolución de la Pandemia declarada por COVID, en el ámbito de la jurisdicción municipal. Luego del debate de la situación se resuelve lo siguiente:

Continuar con las medidas adoptadas por **Circular 03/2021 del COEM** de fecha 29 de Abril de 2021, en lo relacionado a:

1. Restricción horaria para la actividad comercial Rubro Gastronómico (bares, restaurantes, etc), funcionarán en el horario de 7:00 a 00:00 y permanecerán cerrados entre las 0:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente, pudiendo extender el horario de reparto (delivery) hasta las 2:00 hs., a puertas cerradas, medida que se aplicará a partir de la fecha y por el término de 15 (quince) días, pudiendo prorrogarse si la evolución de la situación epidemiológica asi lo exige.-

- 2. Reparto a Domicilio (Delivery): solo está autorizado el reparto de alimentos y bebidas sin alcohol hasta las hora 2:00.-
- 3. Se hace saber que se encuentra vigente la Ley n° 7.243, que prohíbe la venta ambulante de bebidas alcohólicas, por tal motivo ningún comercio podrá expender el producto a partir de las horas 23:00 ya sea para consumo personal y/o en la vía pública.-
- 4. Ratificar el horario comercial de las restantes actividades, de 07:00 a 22:00 horas.-
- 5. En lo demás se sigue con la estricta aplicación y modalidad establecido por COE de la provincia.-
- 6. Se realizarán estrictos operativos de control vehicular por parte de la Policía local, Seguridad Vial y otros organismos para el cumplimiento de la restricción de circulación de toda persona considerada **NO ESENCIAL**, a partir de las 0:00 horas conforme las disposiciones Nacionales y Provinciales.-

La vigencia de las presentes disposiciones serán a partir del 13 de mayo de 2021 y por el tiempo que las Autoridades Sanitarias así lo consideren.-

---Las omisiones y/o actuaciones negligentes que pudieren verificarse en el cumplimiento de los Protocolos establecidos según la actividad, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas por las normas vigentes, por posible comisión del delito de atentado contra la Salud Pública.-

FDO. DRA VICTORIA ESTRADA DIRECTORA DE SALUD FDO. Sra. ALEJANDRA ROBLEDO DIRECTORA DEFENSA CIVIL

FDO. SRTA. FLORENCIA DUARTE A/C DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE E IGM



CIUDAD DE BELLA VISTA, 22 de Mayo de 2021.-

CIRCULAR COEM N° 05/2021.-

----En virtud de las facultades conferidas al Comité Operativo de Emergencia Municipal (COEM) por Ordenanza n° 05/2021 promulgada por Decreto Municipal n° 816/2021, sus integrantes se reúnen el día de la fecha para evaluar la evolución de la Pandemia declarada por COVID, en el ámbito de la jurisdicción municipal. Luego del debate de la situación se resuelve lo siguiente:

1. Adhiere a las disposiciones de Resolución N° 76 de fecha 22 de mayo de 2021, emitida por el COE Provincial.-

La vigencia de las presentes disposiciones será a partir del 22 de mayo de 2021 y por el tiempo que las Autoridades Sanitarias así lo consideren.-

Publíquese la presente disposición en el Boletín Municipal.-

---Las omisiones y/o actuaciones negligentes que pudieren verificarse en el cumplimiento de los Protocolos establecidos según la actividad, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas por las normas vigentes, por posible comisión del delito de atentado contra la Salud Pública.-

FDO. DRA VICTORIA ESTRADA DIRECTORA DE SALUD FDO. Sra. ALEJANDRA ROBLEDO DIRECTORA DEFENSA CIVIL

FDO. SRTA. FLORENCIA DUARTE A/C DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE E IGM



CIUDAD DE BELLA VISTA, 31 de Mayo de 2021.-

CIRCULAR COEM N° 06/2021.-

----En virtud de las facultades conferidas al Comité Operativo de Emergencia Municipal (COEM) por Ordenanza n° 05/2021 promulgada por Decreto Municipal n° 816/2021, sus integrantes se reúnen el día de la fecha para evaluar la evolución de la Pandemia declarada por COVID, en el ámbito de la jurisdicción municipal. Luego del debate de la situación se resuelve lo siguiente:

1. Adhiere a las disposiciones de Resolución N° 77 de fecha 30 de mayo de 2021, emitida por el COE Provincial.-

La vigencia de las presentes disposiciones será a partir del 31 de mayo de 2021 y por el tiempo que las Autoridades Sanitarias así lo consideren.-

Publíquese la presente disposición en el Boletín Municipal.-

---Las omisiones y/o actuaciones negligentes que pudieren verificarse en el cumplimiento de los Protocolos establecidos según la actividad, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas por las normas vigentes, por posible comisión del delito de atentado contra la Salud Pública.-

FDO. DRA VICTORIA ESTRADA DIRECTORA DE SALUD FDO. Sra. ALEJANDRA ROBLEDO DIRECTORA DEFENSA CIVIL

FDO. SRTA. FLORENCIA DUARTE A/C DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE E IGM



CIUDAD DE BELLA VISTA, 07 de Junio de 2021.-

CIRCULAR COEM N° 07/2021.-

----En virtud de las facultades conferidas al Comité Operativo de Emergencia Municipal (COEM) por Ordenanza n° 05/2021 promulgada por Decreto Municipal n° 816/2021, sus integrantes se reúnen el día de la fecha para evaluar la evolución de la Pandemia declarada por COVID, en el ámbito de la jurisdicción municipal. Luego del debate de la situación se resuelve lo siguiente:

- 1. Adhiere a las disposiciones de Resolución N° 78 de fecha 04 de Junio de 2021, emitida por el COE Provincial, con la siguiente excepción:
- 2. Comercio en general de 6:00 a 22:00.-

La vigencia de las presentes disposiciones será a partir del 07 de Junio de 2021 y por el tiempo que las Autoridades Sanitarias así lo consideren. -

Publíquese la presente disposición en el Boletín Municipal.-

---Las omisiones y/o actuaciones negligentes que pudieren verificarse en el cumplimiento de los Protocolos establecidos según la actividad, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas por las normas vigentes, por posible comisión del delito de atentado contra la Salud Pública. —

FDO. DRA VICTORIA ESTRADA DIRECTORA DE SALUD FDO. Sra. ALEJANDRA ROBLEDO DIRECTORA DEFENSA CIVIL

FDO SRTA. FLORENCIA DUARTE A/C DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE E IGM

2020 Año del General Manuel Belgrano



250 años de su nacimiento 200 años de su fallecimiento



Municipalidad de Bella Vista Intendencia Dr. Jorge Sebastián Salazar